



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 30 de abril de 2015

Nº 014 -2015-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 21 de abril de 2015, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j) y el inciso k) del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, que las entidades se encuentran facultadas para aprobar el Alta y la Baja de sus bienes, así como, los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 1.4.2 de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada mediante Resolución Nº 021-2002-SBN, establece que la Dirección General de Administración de la Entidad Pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, el numeral 3.1.1 de la citada Directiva, establece que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, conforme al literal c) del numeral 3.2.1 de la referida Directiva, constituye causal de baja, el mantenimiento o reparación onerosa de los bienes muebles, causal que de acuerdo al numeral 3.2.4 de la misma Directiva, procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real;

Que, la Directiva Nº 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por la Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada mediante Resolución Nº 031-2002/SBN, tiene como una de sus finalidades, establecer el procedimiento para la donación de los bienes muebles dados de baja por las entidades públicas, correspondiendo a la entidad propietaria de los bienes la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación, siendo la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para tal fin;

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el numeral 2.1 Disposiciones Específicas de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", dispone que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que dispone que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 001-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 21 de abril de 2015, de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e) y, en razón a la evaluación documentaria correspondiente, se ha verificado que los doscientos veinte y un (221) bienes muebles, descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, cumplen con los requisitos establecidos por la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para la Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN; por lo cual es procedente su Baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", bienes que tienen un valor neto total de S/.31.099.93 (treinta y un mil noventa y nueve y 93/100 nuevos soles) y que no son útiles al Sistema Educativo;

Que, asimismo, la Asociación "Pro Ayuda A Caminar", identificada con RUC N° 20513667435, con domicilio en Jirón Nevado Sara Sara, Mz. C-10, Lote N° 2, Delicias de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, institución sin fines de lucro, que tiene como objetivo, ayudar a los que más necesitan, mediante la entrega de ropa, medicamentos, enseres y otros, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado"; correspondiendo realizar la TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN de los doscientos veinte y un (221) bienes muebles en mención, a la Asociación "Pro Ayuda A Caminar", los cuales de acuerdo a la labores que realiza esta Asociación, servirán para generar asistencia y beneficio social a las familias más necesitadas, coadyudando con la política social del Estado, que busca mejorar las condiciones y calidad de vida de estas familias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución N° 021-2002-SBN y la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por la Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada mediante Resolución N° 031-2002/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la BAJA de los doscientos veinte y un (221) bienes muebles, descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto total de S/.31.099.93 (treinta y un mil noventa y nueve y 93/100 nuevos soles), por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", los mismos, que no son útiles al Sistema Educativo.

Artículo 2°.- Aprobar la TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN, de los doscientos veinte y un (221) bienes muebles indicados en el numeral precedente, a favor de la Asociación PRO AYUDA A CAMINAR.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, efectúe las acciones necesarias para proceder con este acto de disposición, formalizando el mismo mediante la suscripción del acta de entrega-recepción respectiva.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda.

Regístrese y comuníquese.




MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración



Reg. Sol. 1740245



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO